



RESOLUCIÓN No. 150 DE 5 DE MARZO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración Departamental mediante Decreto No.44 del 4 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia y según lo dispuesto en artículo 43 de la ley 715 de 2001.

Que, en materia de Salud Pública, compete al Departamento, adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de Salud Pública formulada por la Nación.

Que, en cuanto a prestaciones de servicios de salud, se debe gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Que, en desarrollo de estas competencias la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, ha elaborado y adoptado el Plan Anual de adquisiciones en donde se planifican y establecen los diferentes Programas y Proyectos a desarrollarse y ejecutarse durante la actual vigencia fiscal.

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones se han incluido el arriendo de una bodega para el almacén de la Secretaría de Salud de Bolívar, teniendo en cuenta que, **El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, no tiene dentro del Centro Administrativo Departamental un área especial donde funcione el almacén de la Secretaría de Salud de Bolívar, para el cumplimiento de los fines misionales.

Que la gestión de la Gobernación de Bolívar está orientada a la consecución de objetivos enmarcados en su Plan de Desarrollo "**BOLÍVAR PRIMERO**", que son las bases para conseguir todas las metas y propuestas del Gobierno.

Que, la Secretaría de Salud Departamental, en virtud del oficio **GOBOL-21-006160 del 25 de febrero de 2021**, presentó solicitud a la Dirección Logística, para realizar los trámites pertinentes y llevar a cabo la contratación de una bodega

Que la Dirección Logística, tiene dentro de sus obligaciones la de proveer los servicios necesarios a las distintas dependencias de la Gobernación de Bolívar y así garantizar el normal desempeño de la gestión administrativa de sus funcionarios, por lo cual, debe gestionar, promover, y estructurar los procesos contractuales que permitan a la administración satisfacer estas necesidades,

Que, dentro de esas obligaciones, se encuentra apoyar a las entidades a las que el Departamento deba proveer de bienes y/o servicios para desarrollar sus funciones misionales, como lo es la Secretaría de Salud Departamental.



Que, en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble tipo bodega para el almacenamiento, custodia y conservación de los decomisos realizados por la Dirección de Ingresos en ejercicio de sus funciones de control a la evasión.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. que establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 138 del 24 de febrero de 2021 expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2021, y serán por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN MIL PESOS MCTE. (\$88.739.501.00)**, incluido IVA, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase justificada la causal de Contratación Directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**" entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** como arrendatario y la firma **INMOBILIARIA INVERSIONES R. CARAZO S.A.S.**, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN MIL PESOS MCTE. (\$88.739.501.00)**, incluido IVA, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales, se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.138



del 24 de febrero de 2021, expedidos por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la plataforma Secop II.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los cinco (5) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA DIAZ TARON
Directora Administrativa Logística
Gobernación de Bolívar

Proyectó:
G. Tinoco A.
Asesor Jurídico DAL
Gobernación de Bolívar